

Referencia:	2026/00005139T
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 30/04/2026
Asunto:	Certificado 2.4.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a asociaciones vecinales para el desarrollo de acciones en materia de festejos para el año 2026. (Expte. 2026/2812L).
Secretaria (MZLS)	

DOÑA EMILIA GARCÍA VALENCIANO CAAMAÑO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 30 de abril de 2026, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.-ASUNTOS DE LA ALCALDÍA

2.4.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a asociaciones vecinales para el desarrollo de acciones en materia de festejos para el año 2026. (Expte. 2026/2812L).

Vista la propuesta de 29 de abril de 2026 emitida por la Concejala delegada de Festejos, Comercio, Bienestar Animal, Igualdad, Diversidad y LGTBI, Dña. Tacoremi Gutiérrez Gutiérrez,, relativa a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a asociaciones vecinales para el desarrollo de acciones en materia de festejos para el año 2026, de la que se extrae lo siguiente:

Visto el informe emitido por D. Antonio Nuevo Hidalgo, Jefe de Servicio de Promoción Cultural y Económica de este Ayuntamiento de Puerto del Rosario, respecto a la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones vecinales para el desarrollo de acciones en materia de festejos para el año 2026 en el que dictamina y propone que:

“**Primera:** La presente convocatoria de subvenciones establece para su concesión el procedimiento de concesión directa establecido como procedimiento excepcional previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se justifica por la singularidad de los beneficiarios y la naturaleza no competitiva de la actividad a fomentar, y cuyo procedimiento parte de la elección de la Concejala del área.

La Exposición de Motivos de la Ordenanza Específica fundamenta extensamente este interés público y social, al describir las fiestas como "una parte fundamental de nuestra cultura e identidad local", destacando su "importancia para la cohesión social y el arraigo cultural" y su papel en el "fortalecimiento de los lazos vecinales". Por lo tanto, la finalidad misma de la subvención se alinea con el supuesto que ambas ordenanzas prevén para la concesión directa.

La naturaleza de las entidades beneficiarias y el objeto de la subvención hacen que un procedimiento de concurrencia competitiva resulte inviable.

Segunda: La convocatoria objeto de análisis incluye los pronunciamientos necesarios establecidos por la legislación expuesta.

Tercera: Obra en el expediente la oportuna solicitud de retención de crédito firmada por la Concejala de Festejos y documento de retención del crédito.

Cuarta: La presente subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario (2026-2028) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 11 de 26 de enero de 2026, tal y como establece el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que la competencia para la aprobación de la presente convocatoria la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en la BASE 65: CONCEPTO DE SUBVENCIÓN de Ejecución del Presupuesto de 2026.

Consta en el expediente solicitud de retención de crédito mediante providencia, debidamente firmada por la Concejala de Festejos, así como el Documento de Retención de Crédito:

- **SUBVENCION ASOCIACIONES DE VECINOS FIESTAS PUEBLOS Y BARRIOS**, con cargo a la aplicación presupuestaria **29/33800/48002**, con un importe máximo de CIENTO TREINTA MIL EUROS (**130.000,00 €**), con RC número **12026000010414**.

La Junta de Gobierno Local por la unanimidad de todos sus miembros asistentes y que en su conjunto superan la mayoría absoluta, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones Vecinales para el desarrollo de Acciones en Materia de Festejos para el Año 2026, a través de las Concejalías de Festejos y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización y a su vez protección y preservación de nuestras tradiciones como la salvaguarda de los intereses generales de la comunidad municipal a través de la celebración de las Fiestas Patronales de Puerto del Rosario quedando redactada de la siguiente manera:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2026”

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de las Subvenciones a Asociaciones Vecinales para el desarrollo de Acciones en Materia de Festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 98 de fecha 12 de agosto de 2024, y con lo dispuesto en la Ordenanza de General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 71, viernes 13 de junio de 2025.

PRIMERO. – Objeto

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa para el desarrollo de acciones y actividades realizados por las Asociaciones Vecinales, sin ánimo de lucro, del municipio de Puerto del Rosario en materia de Fiestas Populares durante el año 2026. Las actividades y proyectos cuya subvención se pretenda deberán revestir interés social en el sentido de fomentar la relación entre los vecinos, la cohesión de la ciudad y sus barrios, así como la promoción de la cultura, el civismo, el medio ambiente y la participación ciudadana. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la organización y realización de las Fiestas Patronales de los barrios y pueblos del municipio de Puerto del Rosario durante el año 2026.

A tal efecto, en la actualidad se consideran como tales las siguientes:

FESTIVIDAD	LUGAR	MES
Fray Andresito	La Ampuyenta	Enero
Casillas del Ángel	Casillas del Ángel	Marzo
Santa Mónica	Tefía	Mayo
Virgen de Fátima	La Asomada	Mayo
Tesjuate	Tesjuate	1ºdomingo Mayo
Santa Rita	Los Estancos	Mayo
Virgen del Mar	El Charco	Junio
San Pedro	La Charca	Junio
San Juan	El Matorral	Junio
San Pedro	Guisgüey	Junio
Sagrado Corazón	Fabelo	Julio
Del Carmen	Los Molinos	Julio
Santa Ana	Casillas del Ángel	Julio

Santo Domingo	Tetir	Agosto
Del Perpetuo Socorro	La Matilla	Agosto
La Concepción	Los Llanos de la Concepción	Agosto
San Agustín	Tefia	Agosto
La Peña	Las 90 viviendas	Septiembre
Las Mercedes	El Time	Septiembre
Virgen del Pino	Puerto Lajas	Octubre
San Pedro de Alcántara	La Ampuyenta	Octubre
San Andrés de Tetir	Tetir	Noviembre
San Andrés	Las Parcelas	Diciembre

SEGUNDO.- Crédito presupuestario disponible y cuantía máxima de la subvención

El importe dispuesto en el presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario previsto para el presente año 2026 en la aplicación presupuestaria 29/33800/48002 de la concejalía de Festejos para las subvenciones de organización por las Asociaciones vecinales de sus fiestas populares, es de 130.000,00 € (Ciento treinta mil euros). El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad o el proyecto subvencionado.

TERCERO.- Beneficiarios y requisitos

Podrán solicitar subvención asociaciones vecinales sin ánimo de lucro para actividades festivas cuyo ámbito de actuación se circunscriba al término municipal de Puerto del Rosario.

Deberán estar al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de las subvenciones percibidas con anterioridad a esta Administración en base al artículo 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberán llevar legalmente constituidas como mínimo seis meses.

Deberán figurar debidamente inscritas en el Registro Municipal correspondiente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el momento de presentación de la solicitud en la correspondiente convocatoria, siendo obligatorio anotar su número de registro en la solicitud.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones que no estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias ni en el Registro Municipal de Entidades que gestiona la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Tampoco podrán concurrir asociaciones cuyos objetivos o fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres; no podrán concurrir aquellos que hayan sido sancionados en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de raza, sexo o religión; no podrán concurrir las asociaciones que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley organiza 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

No podrán concurrir las asociaciones en las que concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTO.- Criterios para la concesión de las subvenciones

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario distribuirá las subvenciones en régimen nominativo de forma directa dado el interés público y social que tiene la organización y celebración de las Fiestas Populares del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las asociaciones vecinales solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

1. Reparto solidario: Se otorgará a cada asociación vecinal solicitante la cuantía fija según las disponibilidades presupuestarias que, para el presente año 2026 se establece en 4.000 € para colectivo vecinal organizador de sus fiestas populares.

2. Reparto baremable:

a) A aquellas asociaciones vecinales que realicen en sus respectivas localidades dos o más eventos festivos consuetudinarios se les otorgará la cuantía fija según las disponibilidades presupuestarias que para el presente año 2026 se establece en 3.000 €.

b) En función de la población censal del año inmediatamente anterior al año en curso de cada pueblo o barrio se otorgará la cuantía variable según las disponibilidades presupuestarias así como la valoración y baremación que de las mismas se realice. Para el presente año 2026, esta cuantía variable será del:

40% sobre el remanente del crédito establecido para localidades del municipio que cuenten con una población superior a los 750 habitantes.

60% sobre el remanente del crédito establecido para aquellas otras localidades que cuenten con una población inferior a los 750 habitantes.

De este modo, a cada asociación se le asignará, de forma anticipada a la justificación del gasto en un pago único, la cantidad correspondiente a la suma del reparto solidario y el reparto baremable, según corresponda.

QUINTO.- Requisitos de la solicitud

Cada asociación vecinal presentará una única solicitud de concesión de subvenciones.

La solicitud (Anexo I- Solicitud de subvención) deberá ir necesariamente acompañada de la siguiente documentación:

* Memoria de los programas o actividades a realizar según se detalla en el art. 12 y 13 de la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de las Subvenciones a Asociaciones Vecinales para el desarrollo de Acciones en Materia de Festejos, incluyendo su valoración económica, así como el número de destinatarios potenciales de los mismos. (Anexos I.1; I.2)

* Relación de las ayudas solicitadas, o que se van a solicitar, para el mismo fin a otras entidades públicas o privadas. (Anexo I.3)

* Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Agencia Tributaria Canaria (ATC). Así como, estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social en su caso según establece el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Certificado que acredite la inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.

* Documento de Alta Terceros.

* Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General, con cobertura suficiente de los riesgos que puedan derivarse del acto, así como de los posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios, debiendo de aportar, asimismo, el correspondiente recibo de pago actualizado. El Seguro deberá contener además la cobertura por incendio cuando la actividad conlleve instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

* Indicación, en su caso, de las horas y días en que se precise el cierre total o parcial del tráfico rodado de las vías públicas afectadas, que incluirá el tiempo correspondiente al montaje y desmontaje de las instalaciones que conlleve el acto solicitado, con especificación de los tramos de la vía que precisen ser despejados de vehículos, así como de las zonas en las que se solicita reserva de estacionamiento o prohibición de aparcar.

* Copia del NIF de la Asociación.

* Copia de los Estatutos de la Asociación.

* Certificado del Secretario/a de la Asociación con el visto bueno (VºBº) de su Presidente/a que acredite el número de miembros que la componen y se hallen al corriente de pago en sus cuotas.

* Certificación del Secretario/a de la Asociación de Vecinos con el visto bueno (VºBº) de su Presidente/a, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección de la actual Junta Directiva, por el órgano social competente (especificando su nombres, apellidos y DNI).

* Indicar el número de mujeres en los miembros de la Junta Directiva de la misma.

SEXTO.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Las Asociaciones vecinales vendrán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a través de medios electrónicos según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Las Palmas.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional (BDNS), extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la sede electrónica municipal.

SÉPTIMO.- Subsanación de defectos

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación cumple los requisitos exigidos. De no ser así se requerirá a la Asociación vecinal para que en el plazo de diez (10) días acompañe los preceptivos documentos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de acuerdo al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Asimismo, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá requerir la aportación de cualquier otro documento que considere necesario para la valoración tanto de los proyectos como de la capacidad de la Entidad vecinal a ejecutarlos.

OCTAVO.- Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen nominativo de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Unidad de Festejos y Participación Ciudadana serán las encargadas de la instrucción del procedimiento formulándose propuesta de resolución provisional a través de una Comisión de Valoración que estará integrada por:

Una Presidencia: Concejal/a de Festejos

Una Vicepresidencia: Concejal/a de Participación Ciudadana

Dos vocalías: Unidad de Festejos y de Participación Ciudadana

Secretaría: Una/un funcionaria/o de la Concejalía de Festejos y/o Participación Ciudadana actuando con voz y sin voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria de las entidades vecinales solicitantes, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas; emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada.

Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de ayudas así como su cuantía, especificándose también su puntuación y/o los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes que cumplan con todos o parte de los requisitos establecidos en el presente documento.

1. Se formulará la propuesta en base a los criterios de valoración detallados en el punto CUARTO de la presente Convocatoria.

2. La propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones estará debidamente motivada y se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

3. Esta propuesta se notificará a los interesados en la forma que se determine en el punto DECIMOQUINTO de esta Convocatoria, disponiendo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución definitiva será adoptada por la Junta de Gobierno Local, que será publicada en la forma que se determine en el punto DECIMOQUINTO de esta Convocatoria.

NOVENO.- Reformulación

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. El solicitante dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución provisional, para presentar la reformulación de su proyecto o actividad.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

4. La reformulación se presentará mediante el modelo normalizado (Anexo II), indicando las actuaciones o partidas que se mantienen y las que se reducen o suprimen, acompañada de la documentación justificativa que proceda.

5. La Comisión de Valoración examinará las reformulaciones presentadas y emitirá informe sobre su conformidad. Solo se admitirán aquellas que cumplan íntegramente con lo establecido en los apartados anteriores.

6. En ningún caso la reformulación podrá suponer una mejora o modificación sustancial del proyecto original que altere su esencia o los criterios de puntuación inicialmente aplicados.

DECIMO.- Aceptación de subvenciones

Si dentro del plazo de los diez (10) días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Puerto del Rosario o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

DECIMOPRIMERO.- Compatibilidad y forma de pago de la subvención

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de lo dispuesto en la presente ordenanza serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad o el proyecto subvencionado.

2. La subvención se abonará de forma anticipada a la justificación del gasto en un pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud a través del Alta a Terceros.

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro en base al art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDO.- Gastos subvencionables

Serán objeto de subvención todos aquellos gastos que financien de modo indubitado las actividades incluidas en la memoria o programa festivo para el que se haya concedido la subvención. Quedan excluidos gastos protocolarios y de representación de los miembros de la asociación vecinal promotora (comidas, catering, y similares), así como los gastos de gestión administrativa de la asociación (teléfono, alquileres, internet y similares) salvo que, en ambos casos, se acredite su carácter de imprescindibles para el desarrollo de la actividad, proyecto o programa subvencionado.

Así serán subvencionables las acciones que a continuación se determinan siempre y cuando figuren incluidas para su realización de manera efectiva y real dentro del programa festivo del evento y se lleven finalmente a cabo:

1. Actividades de esparcimiento y/o de ocio alternativo o aquellas otras desarrolladas para el disfrute y diversión festivo de los convecinos del municipio.

2. Actividades de carácter festivo en general realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.

Quedan excluidos los programas o actividades, que por su objeto específico puedan ser financiados por otras vías, y en concreto:

a) Compra de enseres o bienes de equipamiento para la Asociación solicitante, así como grandes obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación a excepción de aquellos bienes materiales que sean destinados en exclusividad a la fiesta popular concreta que se trate.

b) Y, en general, los programas que no se encuentren dentro del ámbito de actuación de las Concejalías con competencia en materia de Festejos y Participación Ciudadana.

Se podrán producir desviaciones entre las distintas partidas.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto total estimado en el proyecto, pudiendo producirse dentro del presupuesto total desviaciones entre los diferentes capítulo, compensándose unos con otros hasta un límite de 20% de su presupuesto.

DECIMOTERCERO.- Obligaciones

Las Asociaciones que resulten beneficiarias de subvenciones están obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Hacer constar en cualquier publicación, cartelería y/o folleto informativo de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con los elementos propios del programa de identidad gráfica institucional de esta corporación. La omisión de esta condición será motivo suficiente para la exigencia del reintegro de la subvención.

3. Justificar el gasto realizado siendo la fecha límite de presentación de la justificación el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

4. Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente.

5. Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de los medios que considere adecuados.

6. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. En los actos de difusión del evento festivo como campañas de comunicación, cartelería, publicidad e imágenes, siempre que el formato o circunstancias lo permitan, se procurará incorporar a hombres y a mujeres de manera equilibrada, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de

igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Sin perjuicio de las condiciones establecidas en esta Convocatoria, el otorgamiento de la subvención estará sujeto a las condiciones generales de obligado cumplimiento establecidas en la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de las Subvenciones a Asociaciones Vecinales para el desarrollo de Acciones en Materia de Festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de, nº 98 de fecha 12 de agosto de 2024.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

DECIMOCUARTO.- Plazo y forma de Justificación

La fecha límite de justificación de las subvenciones será hasta el 31 de enero de 2027.

La justificación por las Asociaciones Vecinales beneficiarias del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de otorgamiento de la subvención, se efectuará mediante la fórmula de rendición de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma señalada en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para dicha justificación las asociaciones beneficiarias deberán presentar el documento de Justificación de Subvención (Anexo III) acompañado de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades realizadas y memoria gráfica de las mismas suscrita por el presidente de la Asociación (Anexo III.1).
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Presidente de la Asociación, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago (Anexo III.2). Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el coste final de las actividades efectivamente ejecutadas que ha financiado el Ayuntamiento de Puerto del Rosario con la subvención concedida. En caso de que se hayan producido desviaciones entre partidas establecidas en el punto DECIMOSEGUNDO, se indicarán.

b) Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa con base en el art. 6 y ss. establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas. No resultarán válidas las facturas proforma.

Documentos acreditativos de los pagos a acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante alguna de las fórmulas enunciadas a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros, hasta un tope global de mil euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono o declaración responsable de la persona beneficiaria.

En los gastos abonados mediante tarjeta bancaria deberá aportarse la factura correspondiente, el justificante del pago y un certificado de la entidad bancaria que acredite que la tarjeta utilizada está asociada a la cuenta bancaria del club beneficiario.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo III.3).

d) Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos...etc) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

Habrá que justificar el 100% del importe del proyecto subvencionado. En caso de que no se justifique el 100% del importe abonado de forma anticipada, la cantidad sobrante de subvención se deberá reembolsar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Los documentos de gastos y documentos de pagos deberán realizarse con anterioridad a finalización del año natural a la convocatoria, estableciéndose como fecha límite el 31 de diciembre de 2026.

DECIMOQUINTO.- Plazo para resolver y medios de notificación y publicación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de SEIS MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la página web municipal.

DECIMOSEXTO.- Reintegro

1. El reintegro de la subvención, total o parcial, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo, así como por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora calculados desde la fecha del abono hasta la fecha de su devolución, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento total o parcial de los fines, objetivos o condiciones para los que fue concedida la subvención.

- Obtención de la subvención mediante falseamiento, ocultación o alteración de los datos o documentos aportados.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación de la actividad subvencionada en los plazos y forma establecidos en la presente convocatoria.
- Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento del destino de la inversión o de la actividad subvencionada durante el período de vinculación establecido.
- Cualquier otro supuesto de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones o en la resolución de concesión.

3. Dado que el abono de la subvención se efectuará de forma anticipada por el 100% de su importe, el beneficiario quedará obligado a justificar íntegramente la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria y en la resolución de concesión.

La falta de justificación o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas determinará el reintegro de la parte no justificada o de la totalidad de la cantidad anticipada, según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano concedente mediante resolución motivada, previa audiencia al interesado por un plazo de diez días hábiles. La resolución que declare el reintegro fijará el importe a devolver, los intereses de demora y el plazo de ingreso.

DECIMOSEPTIMO.- Normativa

El otorgamiento de subvenciones por las Concejalías de Festejos y Participación Ciudadana, se regirá por el siguiente marco normativo:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- d) Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- e) Ley 11/2021 de Medidas de Prevención Contra el Fraude Fiscal
- f) Real Decreto 169/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.
- g) Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

h) La Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de las Subvenciones a Asociaciones Vecinales para el desarrollo de Acciones en Materia de Festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 98 de fecha 12 de agosto de 2024.


i) La Ordenanza de General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 71, viernes 13 de junio de 2025.

j) Las bases reguladoras de la convocatoria.

DECIMOCTAVO.- Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes: a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente. b) Que aparezca no sea porten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida. c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución. d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme. El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente. Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse: Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho.

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

 AYUNTAMIENTO PUERTO DEL ROSARIO		Sello entrada
ÁREA DE FESTEJOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Datos de identificación de la subvención		
SECCIÓN GESTORA: FESTEJOS Y PARTICIPACION CIUDADANA		EXPEDIENTE: 2026/2812L
Finalidad de la subvención: SUBVENCIONES POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y/O CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS Y PUEBLOS ORGANIZADAS/REALIZADAS POR LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE PUERTO DEL ROSARIO 2026		
Convocatoria: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y/O CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORGANIZADAS/REALIZADAS POR LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE PUERTO DEL ROSARIO 2026	Nº BOP:	Fecha BOP:
Datos de identificación del beneficiario solicitante		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		NIF / CIF
Dirección:	Municipio / Provincia:	N.º registro Municipal:
Código Postal:	Teléfono:	e-mail:
Datos bancarios: Para percibir el ingreso es obligatorio presentar la ficha de alta a terceros validada por la entidad bancaria (puede descargarse en www.puertodelrosario.org , en el área de documentos)		
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social)		
Nombre del representante:		
Cargo o representación:		
Dirección:	Municipio / Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:	Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario solicitante		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte		
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición. (anexos I.1 y I.2)		
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la solicitada. (anexo I.3)		
<input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente en Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Estatal de Administración Tributaria.		
<input type="checkbox"/> Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General de los festejos a desarrollar.		
<input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario a recabar los datos necesarios de la Intervención municipal para la comprobación de no estar incurso en ninguna de las causas de denegación de la subvención solicitada.		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF y Estatutos de la Asociación Vecinal.		
<input type="checkbox"/> Alta a terceros		
<input type="checkbox"/> Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):		
Observaciones:		
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.		
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, que no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley Orgánica del derecho de asociación y que se encuentra al corriente de sus obligaciones de reintegro, tributarias y con la Seguridad Social, comprometiéndose a mantener esta situación durante todo el periodo del reconocimiento y ejercicio del derecho de cobro de la subvención.		
En _____, a _____ de _____ de 202__.		
Fdo.		

La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de este Ayuntamiento de Puerto del Rosario, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANEXO I.1

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2. LOCALIZACIÓN TEMPORAL Y TERRITORIAL DEL PROYECTO.

3. ACTIVIDADES O ACTUACIONES A DESARROLLAR.

5.HORAS, DÍAS Y TRAMOS DE VÍA EN SU CASO, QUE PRECISAN CIERRE AL TRÁFICO TOTAL Y/O PARCIAL

6.VALORACIÓN ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Firma del solicitante o representante legal y sello.

ANEXO I3

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la entidad a la que representa prevé solicitar, ha solicitado o ha obtenido las siguientes subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas para llevar a cabo la misma finalidad o de otras áreas del de Puerto del Rosario:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	IMPORTE

COMPROMETIÉNDOSE a comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria, sin excepción.

Que se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

Que se encuentra inscrita en el registro de asociaciones de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Que se encuentra, en su caso, al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario cuyo plazo de justificación haya concluido.

Y para que así conste, firmo la presente en.....ade de 202__.

(Firma del solicitante o representante legal y sello)



ANEXO I.I

Aceptación o disconformidad con la propuesta de resolución provisional

Datos del solicitante

Nombre y apellidos / Entidad	N.I.F./C.I.F.
Nombre del representante legal de la entidad	N.I.F.

Declaración

Mediante el presente declaro:

- La **ACEPTACIÓN** de lo dictaminado en la Propuesta de Resolución Provisional.
- La **DISCONFORMIDAD** con lo dictaminado en la Propuesta de Resolución Provisional. (En caso de disconformidad rellenar el siguiente punto).

Disconformidad (Marcar la/s opción/es que corresponda/n con una X)

Mediante el presente declaro:

- Solicito la **REFORMULACIÓN** (*) de la solicitud inicial, presentando la modificación oportuna adaptando mi presupuesto relativo a la subvención otorgada.

(*) Reformulación de la solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, se trata de modificar la solicitud presentada eligiendo las actividades de las previstas inicialmente a las que desea aplicar los fondos que se le otorguen. En consecuencia, la reformulación de las solicitudes se configura como un replanteo de solicitud, para adaptar la actividad subvencionada a la cuantía concedida sin tener que renunciar a ella. (art. 10.5.1.).

- ALEGACIÓN** a lo dictaminado en la Propuesta de Resolución Provisional.

Firma

De acuerdo con el reglamento UE2016/679 de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se le informa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable del tratamiento de los datos. La finalidad del tratamiento es la de gestionar su solicitud y el expediente administrativo de subvenciones. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra 2, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica sede.puertodelrosario.org o en los registros regulados en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Así mismo, si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar una reclamación ante la autoridad de control en la sede electrónica.



IMPRESO DE MODIFICACIÓN O ALTA DE TERCEROS

- ALTA
 MODIFICACIÓN

A RELLENAR POR EL INTERESADO:

DN/NIF:	TELÉFONO:
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:

AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sean ingresadas en la cuenta corriente del Banco o Caja señalada en este documento.


EL INTERESADO (FIRMA Y SELLO EN SU CASO)

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
SUCURSAL:	CÓDIGO POSTAL:	TELEF.:	
DOMICILIO ENTIDAD:			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
CERTIFICAMOS , que la cuenta reseñada figura abierta en esta entidad a nombre de:			
TITULAR:			
FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA			

Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.

ANEXO III - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

 AYUNTAMIENTO PUERTO DEL ROSARIO		Sello entrada	
ÁREA DE FESTEJOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
Datos de identificación de la subvención		EXPEDIENTE: 2026/2812L	
SECCIÓN GESTORA: FESTEJOS Y PARTICIPACION CIUDADANA			
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y/O CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORGANIZADAS POR LAS ASOCIACIONES VECINALES DE PUERTO DEL ROSARIO 2024			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			NIF/CIF
Dirección:		Municipio/ Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	e-mail:	
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/ Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/ Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
<input type="checkbox"/> Memoria de la actividad (Anexo III.1).			
<input type="checkbox"/> Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad objeto de la subvención (Anexo III.2).			
<input type="checkbox"/> Facturas y/o justificantes de los gastos y pagos según relación establecida en Anexo III.2			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada. (Anexo III.3)			
<input type="checkbox"/> Certificado del Secretario/a de la entidad beneficiaria con el visto bueno de su presidente acreditando la fidelidad de las facturas de gastos aportadas			
<input type="checkbox"/> Otra documentación (relacionarla):			
Declaración responsable por la que se manifiesta que:			
<ul style="list-style-type: none"> - Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión. - Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención. - Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan en la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma. - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones de reintegro, tributarias y con la Seguridad Social. 			
En _____, a _____ de _____			

La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de este Ayuntamiento de Puerto del Rosario, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

ILMO.SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANEXO III.1

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN
1.DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
2.RESULTADOS OBTENIDOS
3.COSTE TOTAL RESPECTO AL PRESUPUESTO PREVISTO
4.CONCLUSIONES
5. SE ADJUNTA MEMORIA GRÁFICA DE LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

CERTIFICACIÓN FACTURACIÓN

Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

CERTIFICA bajo su responsabilidad:

Que las facturas remitidas para la Justificación de la subvención a la Asociación de Vecinos de para la organización de la fiesta popular de de la presente Convocatoria, son copia legal de los originales que obran en nuestro poder y que ponemos a su disposición si así lo consideran.

Y para que así conste, firmo la presente en..... a de..... de 202__.

(Firma del solicitante o representante legal y sello)



Ayuntamiento de Puerto del Rosario

cargo a la aplicación presupuesta **29/33800/48002**, con que asciende a CIENTO TREINTA MIL EUROS (**130.000,00 €**).

TERCERO.- Proceder a la Publicación de las bases aprobadas conforme a los conductos oficiales, esto es, en la Base de Datos Nacional (BDNS), extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la sede electrónica municipal.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de convocatoria conforme a lo establecido en las bases aprobadas.

QUINTO.- Dar traslado del Acuerdo adoptado a los departamentos de Secretaría, Intervención, Nuevas Tecnologías y participación ciudadana para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº

SECRETARIA ACCIDENTAL
EMILIA GARCIA VALENCIANO CAAMAÑO
30/04/2026 10:48:05
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
30/04/2026 12:57:38
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO